



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 ENE. 2022

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados; -----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que el 14 de junio de 2017 se publicó el llamado a registro de Instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), el cual permanece abierto;-----

III) que en el año 2017 se ejecutó el gasto autorizado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0759/017, de fecha 08 de junio de 2017, por un monto de hasta \$ 35.227.536 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis);-----

IV) que en el año 2018, se continuó la ejecución cuyo gasto fue autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 05 de febrero de 2018, por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de marzo de 2019, por un monto de hasta \$

28.630.732 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos);-----

V) que en el año 2019 se ha continuado ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder ejecutivo, de fecha 11 de febrero de 2019, por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de enero de 2020, por un monto de hasta \$ 32.846.884 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro);-----

VI) que en el año 2020 se ha continuado ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de noviembre de 2019, por la suma de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 08 de febrero de 2021, por un monto de hasta \$ 26.729.817 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete);-----

VII) que en el año 2021 se viene ejecutando el Programa cuyo gasto autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de marzo de 2021, es de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones);-----

CONSIDERANDO: I) que se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, una ejecución presupuestal, para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) para el pago de la prestación Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;-

II) que una vez abiertos los créditos presupuestales para el ejercicio 2022, se procederá a realizar la afectación presupuestal por el monto de \$112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones), en la línea presupuestal establecida para la ejecución del Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa;-----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2891/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021, cometió a la Contadora Auditora destacada en el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones), previo control de su imputación a grupo adecuado con la disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esta oportunidad;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la citada normativa;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el gasto por un monto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, las que se ajustarán a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro:-----

Tipología	Precios BIS								
	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$7.752	\$9.689	\$12.114	\$5.890	\$7.364	\$9.205	\$5.425	\$6.783	\$8.478
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$8.139	\$10.174	\$12.719	\$6.188	\$7.734	\$9.665	\$5.698	\$7.121	\$8.903
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$9.362	\$11.700	\$14.627	\$7.113	\$8.894	\$11.115	\$6.552	\$8.191	\$10.240

- Montos vigentes al 1º de julio de 2021, ajustables al 1º de enero y al 1º de julio de cada año, de acuerdo al IPC.

2º.- La erogación resultante se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----

3º.- Comuníquese, notifíquese.-----

LACALLE POU LUIS